



GOBIERNO
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO 2021-2024

CUAUTLANCINGO
MAS próspero



NO. DE CONTRATO: CTO/2022/052

CONTRATO DE COMPRA

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PROVEEDOR: CAROLINA AMAXAL CUAYA

R.F.C.:

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS.

VIGENCIA: 31 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

MONTO TOTAL \$44,277.20 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL FILOMENO SARMIENTO TORRES A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA C. CAROLINA AMAXAL CUAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local "EL CONTRATANTE", solicito llevar a cabo la adjudicación que en términos de la Ley correspondiera, respecto a Las adquisiciones del objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. - Que de conformidad al procedimiento de adjudicación directa señalado en los artículos 15 fracción IV, 16, 17, 21, 47 fracción IV a), 67 fracción I, 97, 101, 102, 103, 104, y 107. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Municipal el presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el dictamen de excepción de fecha 23 de Marzo de dos mil veintidós, a favor de la C. **CAROLINA AMAXAL CUAYA**, persona física con actividad empresarial con el objeto de realizar "LA ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS."

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.

CTO/2022/052

1



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700

www.cuautlancingo.gob.mx



01 (222) 285 13 62



I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del **"EL PROVEEDOR"**, toda vez que la entrega de los bienes materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa **PRO.ADJ/2022/052**, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17, 21, 47 fracción IV inciso a), 67 fracción I, 101 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día 23 de marzo de 2022.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, por la partida presupuestal **2.7.3.1 "Artículos deportivos" y 4.4.1.9. "Otras Ayudas"**, financiado con Recursos Fiscales, tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal, anexo a este instrumento.

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Que la C. Carolina Amaxal Cuaya, es una persona física con actividad empresarial, con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número clave de elector





II.2 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad comercial es otros intermediarios de comercio al por mayor, conforme a su constancia de situación fiscal.

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los bienes requeridos por **"EL CONTRATANTE"**.

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en

II.8 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los bienes que requiere **"EL CONTRATANTE"**.



TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

II. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICO. - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 19, 67 fracción III, 96, 101, 102, 103, 104 y 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo “LA VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS”, objeto del presente contrato con la siguiente descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETOS DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los artículos deportivos a más tardar el día 30 de Abril de 2022, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas en el siguiente apartado:

Cantidad	Unidad De Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
46	Piezas	Playeras Deportivas De Beisbol	\$ 210.00	\$ 9,660.00
27	Piezas	Uniformes De Futbol Femenil	\$ 380.00	\$ 10,260.00
20	Piezas	Balón Adidas Futbol N°5	\$ 470.00	\$ 9,400.00
10	Piezas	Balón Adx Voleibol	\$ 405.00	\$ 4,050.00
10	Piezas	Balón Wilson Basquetbol	\$ 480.00	\$ 4,800.00
SUBTOTAL				\$ 38,170.00
IVA				\$ 6,107.20
TOTAL				\$ 44,277.20

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen que el Monto a pagar es por la cantidad de **\$38,170.00 (Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el importe de **\$6,107.20 (Seis Mil Ciento Siete pesos 20/100 M.N.)**, dando un importe total de **\$44,277.20 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete pesos 20/100 M.N.)**. Así mismo, durante la vigencia del presente contrato “LAS PARTES” convienen en que, para retribuir los bienes solicitados, tomaran como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2022.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

4

CTO/2022/052





CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"EL CONTRATANTE" pagara al "EL PROVEEDOR" las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los bienes especificados en la cláusula Primera del presente, el pago se realizará vía transferencia conforme se devenguen los bienes y se reciban los mismos a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión, que deberán realizarse mediante transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto este le indique a "EL CONTRATANTE" y habrá de realizarse dentro de los primeros 15 días naturales a la fecha de la emisión de las facturas que correspondan, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a "EL CONTRATANTE" por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La forma de pago será en una exhibición una vez recibidos los artículos objeto del presente contrato, correspondiente a la cantidad de **\$38,170.00 (Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el importe de \$6,107.20 (Seis Mil Ciento Siete pesos 20/100 M.N.), dando un importe total de \$44,277.20 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete pesos 20/100 M.N.).**

QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

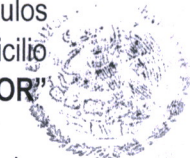
A través del presente acto jurídico el "PROVEEDOR", se obliga a realizar la entrega de los artículos deportivos, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" el día 30 de abril de 2022 en el domicilio del "EL CONTRATANTE" o en las diferentes direcciones que el mismo designe. "EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso por escrito de la entrega de los bienes con una anticipación de 24 hrs.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones de la segunda.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

1. Entregar a "EL CONTRATANTE" los bienes conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones establecidas.
2. Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de los bienes en cuanto impida o dificulte la entrega de los mismos.
3. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
4. Proporcionar a "EL CONTRATANTE" el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía,
5. Responder por los bienes faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los mismos.



TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

5

CTO/2022/052





6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás

disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la adquisición de los bienes objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

1. Pagar a "EL PROVEEDOR", las facturas que se generen por motivo de lo establecido en la Cláusula Primera se generen por este concepto, en los términos previstos en este instrumento
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exige a "EL PROVEEDOR" de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el servicio es de tracto sucesivo y el pago se realizará vía transferencia conforme se devenguen los bienes y se reciban los mismos a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Que "EL PROVEEDOR" no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

NOVENA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", en caso de quejas por el servicio prestado, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que "EL PROVEEDOR" cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por "EL PROVEEDOR", se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adjudicaciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

DÉCIMA. - DE LA CESION DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".



TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA

6

CTO/2022/052





DÉCIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el “EL PROVEEDOR” quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en las fechas y lugares convenidos.
- II. “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes objetos de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el “EL PROVEEDOR” no otorga a “EL CONTRATANTE” la información que este le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato.
- V. “EL PROVEEDOR” se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
- VI. Si “EL PROVEEDOR” cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de “EL CONTRATANTE”;
- VII. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL CONTRATANTE” la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
- VIII. Si “EL PROVEEDOR” en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

“EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

“EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este Contrato se están ejecutando por parte de “EL PROVEEDOR”, si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes adquiridos son entregados con diferentes características o calidad, “EL CONTRATANTE” podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

7

CTO/2022/052





DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSION

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE", decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", reintegrará a "EL CONTRATANTE" los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:
I. Cuando concurran razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para continuar la entrega de los bienes, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de "EL CONTRATANTE", quien determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada "EL CONTRATANTE" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

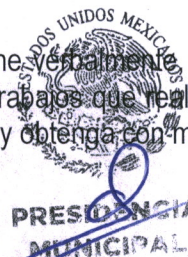
"EL PROVEEDOR"; estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.



TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

8

CTO/2022/052





es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades

competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de **"EL CONTRATANTE"**, resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para y durante la ejecución del objeto del presente Contrato en que deberá haberse cumplido, a satisfacción del **"EL CONTRATANTE"**, con la total entrega de los bienes adquiridos a partir de la firma del contrato hasta el 30 de Abril de 2022.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

9

CTO/2022/052



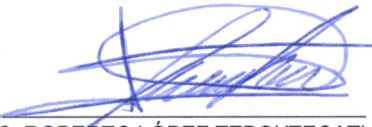


VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y alcance, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a **31 de marzo de 2022**.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DEPORTIVOS.

 POR “EL CONTRATANTE”  PRESIDENCIA MUNICIPAL C. ELOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024	POR “EL PROVEEDOR”  C. CAROLINA AMAXAL CUAYA
TESTIGO  C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.  TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024	

Eliminado: RFC, número de credencial, clave de elector y domicilio, que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

